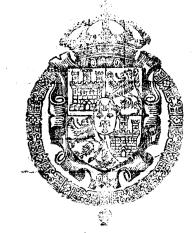
sk suscribe

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NAC. TORAL

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses..... 36

AM STISCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correct. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

BOVINGIAS, Is-) Por tres meses...... 60 LAS BALBARES Por un año...... 220 GLTRAMAR...... Por un mes...... 30 SXTRANJERO.... Por tres meses...... 72

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

MINISTRRIO DR LA GOBERNACION.

Sevilla 24 de Setiembre de 1862 á las doce de la noche.-El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta tarde á la una visitaron SS. MM. la Shrica de pirotecnia y otros establecimientos, habiéndose dignado inaugurar seguidamente las obras del puerto. Despues se dirigieron por el rio á la dehesa de Tablada, de donde regresaron à las ocho de la noche, hora en que asistieron á los fuegos artificiales dispuestos en la orilla de Triana.—Los buques surtos en el puerto; las lanchas, que llenas de gente, acompañaron á SS. MM. y el barrio y puente de Triana estaban profusamente iluminados.— Más de 120.000 personas presenciaron esta brillante fiesta.—SS. MM. fueron objeto de las más entusiastas aclamaciones. - Los festejos con que los sevillanos están obsequiando á los Reyes son dignos de la capital de Andalucía y de figurar entre los más ostentosos y magníficos.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Valladolid ha negado al Juez de primera instancia de aquella capital la autorizacion que solicitó para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma ciudad. Resulta:

Que habiendo pedido auxilio Dionisia García contra los atropellos y desórdenes que en su casa causaba José Sanchez, acudió un Celador, y dispuso que el vigilante Canuto Bueno condujese á Sanchez á la presencia del Inspector:

Que en cumplimiento de esta disposicion se dirigió el vigilante con Sanchez á la Inspeccion; pero en el camino resistia el último la presentacion, y trató diferentes veces de acometer al vigilante, a pesar de las amonestaciones de este para persuadirle à que obedeciese:

Que en una de las ocasiones en que Sanchez rehusaba continuar su marcha, trató de arrojarse sobre el vigilante, y segun este declara, le arrancó las letras del uniforme, sin embargo de cuya ofensa y de las blasfemias que el Sanchez proferia contra Dios y los Santos, el vigilante siguió amonestándole con prudencia, hasta que viendo su tenaz resistencia y el ademan de echarse mano al bolsillo para buscar un arma, se vió obligado el vigilante á hacer uso de la suya descargando un sablazo en el brazo de Sanchez, y causandole una herida, que segun el Facultativo, no podria ser curada ántes de los cinco dias:

Que instruidas diligencias judiciales en virtud del parte del Inspector, resultó el hecho en los términos referidos, así como tambien se hizo constar los malos antecedentes de José Sanchez, licenciado de presidio, cuyo carácter díscolo y pendenciero era notorio en la poblacion:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al vigilante Canuto Bueno, y el Gobernador la negó, de conformidad con el Consejo provincial, fundándose en que el agente de la Autoridad obró en el ejercicio legítimo de su cargo haciendo uso de la fuerza para llevar á efecto una órden superior y para defenderse de una agre-

sion injusta. Considerando que las circunstancias en que, segun aparece del expediente, caesó el vigilante Canuto Bueno una lesion á José Sanchez, son suficientes para considerar al primero irresponsable del cargo que se le imputa, puesto que se vió desobedecido y atropellado por un hombre que no contento con resistir las intimaciones del representante de la Autoridad, intentó acometerle; y aunque no re-sulte averiguado que llevase arma oculta, sus malos antecedentes y el ademan de llevarse la mano al bolsitto daban lugar á sospechar que en efecto se proponia burlar violentamente la accion de la Auto-

La Seccion opina que debe confirmarse la nega-

tiva del Gobernador de Valladolid.» Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1963 bre de 1862.

POSADA HERRERA. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

22 Setiembre. Nombrando segundo Comandante del tercio y provincia de Barcelona al Capitan de fragata Don Jáime Ravech y Magreñá.

Id. id. Idem id. del de Sevilla al Teniente Coronel de infantería asignado á la escala de reserva D. Dionisio Sanchez Recandon.

chez Escandon. ld. id. Aprobando el nombramiento hecho por el Capitan general de Marina del departamento de Cádiz en fa-vor del Capitan de navío D. José Polo de Bernabé para Mayor general de la escuadra. Id. id. Concediendo á Juan Bautista Piná, de la ma-

trícula de Cullera, sustituir en el servicio á su padre Vild. id. Concediendo plaza de tercer Contramaestre de la Armada á Rafaél García y Rodriguez.

----SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Setiembre de 1862, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Can-jayar y en la Sala primera de la Audiencia territorial de Granada ha seguido Doña Encarnacion Casas con Doña María Casas sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al marido de aquella D. Francisco Bruqué, pendientes ante Nos en virtud de apelacion que inter-puso del auto que en 15 de Noviembre último dictó la referida Sala declarando no haber lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por la misma:

Resultando que Doña María Casas siguió pleito con D. Francisco Bruqué sobre pago de maravedis, en el que se pronunció ejecutoria; y al tratarse de su cumplimien-to, la esposa de este, Doña Encarnacion Casas dedujo demanda de tercería, que se sustanció por los trámites del

juicio fordinario, incluso el de prueba: Resultando que en parte de la que estimo conveniente su derecho, pidió la Doña Encarnación que se requiriese a Francisco Garrido para que exhibiera cierto decumento, verificada la exhibición, declarasen acerca de su autenicidad los testigos que le suscribian:

Resultando que estimada la primera parte de dicha solicitud, exhibió Garrido el documento; y que habiéndose mandado despues que prestasen su declaración los testigos, y que para su comparecencia se librara órden al Juez de paz de Illar, se puso esta y se entregó al Procurador de la parte, sin que de autos aparezcan sus resultas, ni declarasen los testigos:

Resultando que dictada á su tiempo sentencia definitiva é interpuesta apelacion por Doña Encarnacion Casas, pidió al expresar agravios que se recibiera el pleito á prueba en la segunda instancia para tomar declaracion á los testigos del indicado documento, alegando que no la habian prestado en la primera, porque ella no pudo instar para que se les requiriera à fin de que comparecieran en el Juzgado por haber tenido a su marido gravemente enfermo :

Resultando que oida la otra parte, se declaró no haber lugar al recibimiento á prueba por auto de 10 de Ju-

lio, notificado en el 12: Resultando que en el 29 del mismo, presentó la Doña Encarnacion un escrito, que tiene la fecha del 23, pidiendo, para preparar el recurso de casacion en su caso que se tuviese por reclamada la indefension que la producía, el no recibimiento á prueba; y que por providencia del 41 de Setiembre, en atencion, segun se dijo, a que la reclamación que se hacia no era la procedente, segun la naturaleza del auto y las prescripciones de los artículos

no haber lugar á tener por hecha la protesta á los fines que se expresaban:

Resultando que denegada la súplica que interpuso Doña Encarnacion, se procedió à la vista del pleito sobre lo principal, y se pronunció sentencia en 21 de Octubre, contra la cual entabló aquella en tiempo hábil recurso de casacion, fundado en las causas 4.º y 6.º del art. 1.013

de la citada ley; Y resultando que por auto de 15 de Noviembre la Sala de la Audiencia denegó la admision de dicho recurso, porque, segun expresó, no se habia reclamado la subsanacion de la falta por el recurso ordinario que la ley establece: que Doña Encarnacion apeló; y que fué admi-

tida la alzada: Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo

Tribunal D. Juan Maria Biec. Considerando que la sentencia contra la cual Doña Encarnacion Casas interpuso en tiempo recurso de casacion es definitiva, y que se designaron las causas 4.º y 6.º del artículo 1.013, cuya •subsanacion se pidió en la segunda instancia, en la cual se dicen cometidas;

Y considerando que en la interposicion del recurso concurren todas las circunstancias expresadas en la parte segunda del art. 4 025 de la ley de Enjuiciamiento civil, sien to por tanto procedente su admision,

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado de 15 de Noviembre del año último; admitimos el recurso de casacion interpuesto por Doña Encarnacion Casas, y mandamos que, prévia caucion que prestará esta en cantidad de 2 000 rs. á las resultas de dicho recurso, se proceda á sustanciar el mismo con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.-Domingo Mereno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando au diencia publica en su Saia segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Setiembre de 1862. - Gregorio Camilo En la villa y corte de Madrid, à 20 de Setiembre de

1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Tudeia, como supletorio del Tribunal de Comercio, y el ordinario de Borja acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Ramon de Acha contra D. Miguel y D. Juan Cunchillos y D. Juan Cruz Navarro sobre pago de maravedís:

Resultando que en 44 de Mayo de 4860 otorgaron escritura pública ante el numerario de la ciudad de Tudela D. Santiago Merino los referidos Acha y Navarro y Don Miguel Virós, por la cual el primero cedió á los últimos 4.019 y 890 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declaró l la contrata que tenia celebrada con D. José de Salamanca | por Acha, Navarro y Virós, como el que despues celebra-

para suministrar 110.000 traviesas con destino al ferrocarril de Zaragoza á Alsásua, y estos se obligaron á entregar 22.000 cada mes, empezando desde el 15 de Agosto, en los puntos de Caparroso , Castejon , Tudela , Buñuel y Gallur, segun se les determinase por las personas encargadas de recibirlas, y á abonar los daños y perjuicios que se siguieran por falta de cumplimiento á lo pactado:

Resultando que en 3 de Setiembre del mismo año se otorgó otra escritura en la ciudad de Pamplona ante el Escribino D. Pedro Echarte por D. Miguel y D. Juan Cunchillos, D. Juan Cruz Navarro, D. Felipe Justo, Don Lorenzo Areso y D. Miguel Virós, form ado s**o**ciedad para tratar ó comerciar en maderas bajo diferentes condiciones, de las cuales fué una que Navarro y Virós cedian en favor de la sociedad el contrato que celebraron con Acha, y que así como todos los socios podrian utilizarse de los beneficios de dicho contrato, quedarian suje-

tos á complirle con todas sus consecuencias: Resultando que en 27 de Enero de 1862, Acha entabló demanda en el Juzgado de primera instancia de Tudela, exponiendo que por no haber entregado Navarro y Virós ni la sociedad à que estos cedieron el contrato las traviesas que debian facilitarse á Salamanca, hubo que adquirirlas por otro conducto á mayor precio, infiriêndosele un perjuicio de 485 839 rs., y pidió que en definitiva se condenara á D. Juan y D. Miguel Cunchillos y á D. Juan Cruz Navarro, vecinos de Gallur, al pago de esta suma y las costas, y que se sustauciara la demanda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento mercantil, segun su naturaleza:

Resultando que emplazados los tres demandados en la forma que previene la citada ley, á cuyo efecto se libró exhorto al Juzgado de Borja, acudieron al mismo D. Miguel y D. Juan Cunchillos entablando la inhibitoria, y pidiendo que se retuviese el exhorto, y se oficiara al Juez de Tudela para que se separase del conocimiento dei pleito:

Resultando que el referido Juez de Borja se declaró competente para conocer de la citada demanda, y ofició en este sentido al de Tudela, el cual se negó á inhibirse, originandose el presente conflicto de jurisdiccion:

Resultando que aquel se funda en que ni el demandante ni los demandados son comerciantes, ni el contrato que celebraron es un acto mercantil, por lo cual no puede el Tribunal de Comercio ni el Juez de Tudela, como supletorio de este, entender en las contiendas que se susciten sobre el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen; en que la accion ejercitada por Acha es personal, y en que el pueblo de Gallur, perteneciente á aquel partido judicial, es uno de los desiguados en el contrato para cumplir la obligacion y el domicilio de Don Miguel y D. Juan Cunchillos;

Y resultando que el Juez de Tudela expone que las compras que se hacen de cosas muebles con ánimo de lucrarse volviéndolas à vender pertenecen à la clase de mercautiles, y que por consiguiente deben reputarse tales, así el contrato primitivo otorgado en 14 de Mayo de 1860

ron estos con Cunchillos, y conocer el Tribunal de Comercio de las cuestiones que sobre ellos se promuevan: que la accion deducida es personal, y estas deben propo-nerse ante el Juez del lugar donde debe cumplirse la obligacion; y que siendo cinco los que al efecto se fijaron en el contrato, tres de ellos correspondientes al partido de Tudela, en cuya ciudad se otorgo además la primitiva escritura, obro bien el demandante al deducir allí su accion, y acudió à Juzgado competente:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Domingo Mo-

Considerando que son compras mercantiles, segun dispone el art. 359 del Código de Comercio, las que se hacen de cosas muebles con ánimo de adquirir sobre ellas algun lucro revendiéndolas, con tal que no se hallen com-prendidas en el número de las que exceptúa ef art. 360, y que con el fin de obtener ganancia contrató D. Ramon Acha la entrega de traviesas á D. José de Salamanca,

obligacion que sirvió de base à las escrituras de +4 de Mayo de 1860 y 3 de Setiembre del mismo: Considerando que cualquiera que sea el carácter de la sociedad formada por los referidos Cunchillos, Navar-ro y demas que aparecen obligados en la segunda de las dos escrituras mencionadas, y á pesar de que no pertenezca á la clase de las compañías mercantiles que se designan en el tít. 2°, libro 2° del Código respectivo, es lo cierto que el compromiso contraido primero por Acha, trasmitido despues á Navarro y Virós, y aceptado últimamente por los Cunchillos y consocios, consistia en comprar para vender a Salamanca-los efectos mencionados con destino al ferro-carril de Zaragoza, todo lo cual

constituye un acto mercantil;
Y considerando que por no haber cumplido este formal compromiso los Cunchillos y consocios se les reclama ahora por Acha la indemnizacion de perjuicios, habiendo al efecto presentado la oportuna demanda ante el Juzgado de Tudela, con arreglo à los árticulos 1.179 de dicho Código, y 5°, parte 1.°, parrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el

conocimiento de este pleito corresponde al referido Juzgado de primera instancia de Tudela, como supletorio del Tribunal de Comercio, al que se remitan unas y otras

actuaciones para lo que proceda con arregio à derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccione degislativa; para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Juan Martin Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Rélix Heirrena de la Riva.—Felipe de Urbina.—Eduardo Etio.—Dorningo Mo-

Publicacion.-Leida y publicada fué, la anterior sentencia por el Ilmo, Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando

audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Camara.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—Gregorio Camilo

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

1. SEMANA DE SETIEMBRE DE 1862.

REALES VELLON.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Setiembre de 1862.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	INGRESADO EN LA PRESENTE. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO BN LA ACTUAL. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vedlon.
Por contratos y fianzas con interés de 3 por 400 anual. Por sustituciones del servicio militar con id. Por id. del servicio marítimo con id. Por la tercera parte del 80 por 400 de propios con id. Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados con 5 id. Sin interés.	44.652.830,58 602.216.77	1.099,956,34 408.764,36 31.362	139.529.266,35 44.652.830,58 602.216,77 71.122.929.51 27.995.017,77 4.486.255,52	1.653.794,45 3.874.435,14 49.412,40 460.409,39	437.875.471,90 40.784.695.44 602:216,77 74,403.847,44 27.995.047,77 4.025.846,43
/Al contado con interés de 1 por 100 anual	16.797.014,47	1.082.440,47	17.879.454,94	696.790	17.182.664,94
A plaze fijo De 4 á 4 meses con interés de 3 por 100 anual	45.854.848,54	517.455,45 438.451,49 419.952 49.757.479,20	7.586.091,76 4.399.821,23 46.271.800,51 708.253.623,37	2.078.373,79 362.000 2.284 644 4.323.452,23	5.507.717,97 4.037.824,23 43.987.159,51 703.930.171,14
Con aviso	12.591.541,76	4.497.000 46.000 5.505.578,03	41.363.338,51 12.637.541,76 216.601.544,66	700.961.24 1.106.450,68 4.130.243,33	40.662.377,27 14.531.091,08 212.471.301,33
Previsionales para subastas sin interés	5.416.287,44	144.724,80	5.561.012,24	348.457,27	3. 4. 3. 8.242.854,97 ···
Total de depósitos Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 anual		30.349.164,14	4.348.942.745,48	22.035.520,62 9.206.862,99	4.326.907.224,86 361.554.688,18
Suman los depósitos y cuenta corriente	. 1.358.349.577,05	36.354.714,60	1.394.704.288,65	31.242.383,61	1.363.461.905,04
Conceptos eventuales. { Intereses y dividendos de efectos depositados		1.265.280	3.798.643,93	698.262,07	3.400.384,86
Total general de metálico	1.360.882.940,98	37.649.991,60	4.398.502.932,58	31.940.645,68	4,366.562.286,90

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por uplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales véllon.
Tesoro público	Cuenta corriente de suplementos con el mismo { En la Caja central En las Tesorerías de provincias	620.000.000 710.827.287,08	4.000.000 9.229.28 5 ,88	624.000.000 720.056.572,96	1.000.000 4.293.513,65	623,000.000 745.763.059,34
)	Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo { En las Tesorerías de provincia	5.792.992,95 »	280.930,04 119.486,19	6.073.922.99 119.486,19	119.486,19	6.073.922,99
Remesas entre las (Cajas á formalizar	927.927,40	148.572,70	1.076.500,10	1,073.366,19	3.143,91
	TOTAL	1.337.548.207,43	13.778.274,81	1.351.326.482,24	6.486.356,03	1.3 44.840.126,21

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales..... 1.366.562.286,90 Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses...... 1.344.840.126,21 21.722.160,69 Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja...

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro. Necesarios Voluntarios. Provisionales para subastas. Total general de papel Clasificacion de los depósitos hechos en la Central.	1.211.186.169.03	INGRESOS EN LA PRESENTE. Reales nominales. 2.764.842,50 12.204.320 257.000 45.226.462,50	TOTAL. Reales nominales. 481.504.561,84 4.223.390.489,03 41.773.698,34 1.716.668.749,21	DEVUELTO EN LA MISMA. Reales nominales. 1.527.000 9.039.709,45 1.956.000 12.522.709,45	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales nominales. 479.977.564,84 4.214.350.779,58 9.817.698,34 4.704.146.039,76
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado. En id. id. id. del 3 por 100 diferido. En obligaciones del Estado por ferro-carriles. En acciones de obras públicas. En id. de cerreteras. En id. del Canal de Isabel II. En material del Tesoro. En Deuda sin interés. En id. sin convertir.	1.469.358,71 208.601.923,73	7.284.320 940.000 464.000 448.000 1.190.000 141.000	539.627.692,13 587.872.149,15 194.754.000 29.498.000 70.980.000 18.923.000 1.469.358,71 213.047.923,73 19.319.265,65	6.564.000 2.004.000 1.270,000 112.000 1.502.000 348.000	533.063.692,13 585.868.149,15 193.484.000 29.386.000 69.478.000 18.575.000 1.469.368,71 212.966.923,78 19.349.265,65
Suman los depósitos en la Central Idem en las Tesorerias de provincia	4.660.578.069,37	14.913.320 312.842,50	1.675.491.389,37 41.477.359,84	641.709,45	40.535.650,39
Total general de depósitos en papel CHENTA DE CAIA POR EL FONDO DE R		15.226.162,50	1.716.668.749,21	12.522.709,45	1.704.146.039,76

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA I LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

	METÁLICO.	PAPEL.	BILLETES nominativos en la Central.	EFECTOS EN CARTERA.	
Existencia en fin de la semana anterior	23.334.733,55	1.701.442.586,71 15.226.162,50	620.000.000 4.000.000	••	
de la financia de la companya de la La companya de la co	67.441.081,18	4.746.668.749,24	624.000.000	••	
Devuelto en la misma	45.718.920,49	12.522.709,45	1.000.000	••	
Existencia en fin de esta semana	21.722.160,69	1.704.146.039,76	623.000.000	••	

Neta. El número de imposiciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central y las de provincia asciende á 112.126, de las cuales pertenecen á metálico 104.210, y á papel 7.916.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Contador, José F. de Escauriaza.— V.º B.º —El Director general, Echenique.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Guadalajara á la Cabrera por Torrelaguna, parte comprendida en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.914.718 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la histruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada eu el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreclándose avactamento el adjunto medelos y la cada, arreclándose avactamento el adjunto medelos y la cada de la c

arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 96.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al figado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el decumento que acredite haber realizado el depósito del modo, que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposicio-nes iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Medrid 22 de Setiembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo órden de Guadalajara á la Cabrera por Torrelaguna, parte comprendida en la provincia de Guadalajara, se compremete á tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó med jorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cautidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Conservatorio de Música y Declamacion.

Habiéndose suspendido ayer los ejercicios de oposicion à la plaza de Profesor de idioma italiano por hallarse enfermo uno de los opositores, se verificarán el dia 30 del corriente à las dos de la tarde.

Los señores opositores se servirán asistir con puntualidad. Madrid 24 de Setiembre de 1862.-El Secretario, Ra-

faél Hernando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

No habiendo tenido efecto la subasta para la contrata-ción de las obras de albañilería del edificio que se cons-truye con destino á las oficinas del Tribunal de Cuentas del Reino, anunciada para el dia de hoy, se señala el dia 6 de Octubre próximo, de una á dos de la tarde, para la segunda licitacion, que tendrá lugar en el despacho del Jefe que suscribe, bajo su presidencia, con asistencia del Ilmo. Sr. Amesor, segundo Jefe de la misma y Escribano de Hacienda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.152.760 reales 93 cénts., importe del primitivo presupuesto, con el aumento de un 10 por 100, ó sea la de 1.268 rs. 2 cénts. con arreglo à lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de Ju-lio y 22 de Agosto últimos.

El presupuesto detallado, planos y pliegos de condi-ciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—Joaquin Escario. Direccion de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficial . comunicadas á es ta Diraccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

COSTA OCCIDENTAL DE FRANCIA.

Luces en Port-du-Chateau.—Isla de Oleron. Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas del Imperio de Francia, deben haberse encendido el 20 de Agosto del año que trascurre, los dos faros (1) que se expresan á continuacion:

Luz de en aval ó hácia fuera. Aparato dióptrico de cuarto órden. Fija, de color natural.

Alcance en tiempo despejado, 8 millas.

Latitud.... 45°..53′.. 6″ N. Longitud. 5 ..00 ..55 E. de S. F. Rievacion del foco luminoso sobre el

nivel de pleamar de sizigias..... 9,44 metros. La torre tiene 2,10 metros de altura sobre el terreno y está construida sobre el coronamiento del muro de escarpa de la ciudadela, cerca de la exclusa de Chase, de dique de aflote.

Luz de en amont o hácia dentro. Aparato dióptrico de cuarto órden. Fija, de color natural. Aleance en tiempo despejado, 8 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar de sizigias..... 18,64 metros. La torre, que tiene 18 metros de altura, está edificada sobre el camino cubierto de la ciudadela á 240 metros al N. 41° O, de la anterior.

Enfiladas estas dos luces dan la direccion del paso para entrar en el puerto de Chateau.

OCÉANO INDIO.—ISLA DE BANKA. Faro en punta Kalian.

Segun anuncio del Ministerio de Marina del reino de Holanda, debe haberse encendido el 16 de Mayo del corriente ano, el mencionado faro recientemente construido. Rsta situado en la punta llamada Kalian, cerca de Mintok, en la isla de Banka, estrecho del mismo nom

Aparato catadióptrico de segundo órden. Luz fija, de color natural.

Alcance en tiempo despejado, 20 millas. Latitud.... 2°.. 5'..00"S. Longitud. 111 ..20 ..10 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el ni-

vel del mar..... 52 metros. La torre es de piedra de sillería, revocada de blanco, y la finterna está pintada del mismo color.

Esta luz es visible desde todo el horizonte de la mar. y tiene por objeto indicar la proximidad de las piedras de Frederic Hendrich, y de facilitar la navegacion del Estrecho de Banka por la parte del N., ya sea por entre las mencionadas piedras y la costa de Banka, ya sea por entre las mismas y la costa de Sumatra, en cuyo último caso se hará uso del escandallo.

Tambien servirá de guia para pasar por entre las piedras Hadji y la punta de Kalian, ó para seguir á lo largo de la costa de Banka, desde la punta de Kalian hasta las piedras Brom Brom, pasando por entre estas mismas piedras y el banco de Amelia.

Asimismo puede servir de guia para gobernar sobre la punta Cuarta de la costa de Sumatra, y para buscar la entrada del rio de Palembang ó Saleh. Las demores son verdaderas. Medrid 20 de Setiembre de 1862. - P. O. del Sr. Di-

rector, el Oficial de Detall, Pedro Riudavets. Junta general de Estadística.

Direccion de operaciones geodésicas.

Se recuerda á los aspirantes á las tres plazas de calculadores cuartos que deben proveerse por oposicion en esta Junta general, segun el aviso inserto en la Gaceta el 29 de Julio último, y con este objeto hubieren presentado sus solicitudes, que deberán concurrir el dia 30 del corriente, á las once de la mañana, al local que ocupa la Direcciou de operaciones geodésicas de la Junta general de Estadística.

Madrid 22 de Setiembre de 1862.—El Director, Francisco de Luxán.

(4) Véase Cuaderno de Faros de las costas occidentales y setentrionales de Buropa, en 4.º de Mayo de 4.59, faro 69.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID

MES DE JULIO DE 1862.

Extracto de la cuenta de sondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.

	CARGO.	TOTAL por articulos.	TOTAL POR CAPÍTULOS
	Existencia que resultó en fin del anteriorRs. vn.	»	374.466,63
	CAPITULO 1.º—Propios.		
Art. 1.°	Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados. Renta del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles por los	9.485,51	
3.°	enajenados	» »	9.485,54
	CAPITULO 2.*—Montes.		3.100,0
Art. 1.°	Producto líquido de las yerbas y pastos de sus montes y dehesas Rendimientos de las mondas y limpias de árboles en id. id	3.938,40 »	3.938,40
	Capitulo 3.º—Impuestos establecidos.		0.000,40
Art. 1.° 2.° 3.°	Arbitrio de romanas, pesos y medidas de uso voluntario Puestos públicos en sitio de las ferias, calles, plazas y mercados Derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados	5.393,71 40.428,20 47.446	
4.° 6.° 7.°	Arbitrios y aprovechamientos en los ramos de policía urbana Aprovechamientos de venta de aguas del comun Arbitrio de bancas y baños	33.795,53 17.092,59	· · ·
8.° 9.° 10.	Idem de tres piés de acera	* 459,80 500,43	145.115,9
	CAPITULO 4.°—Beneficencia.		
Art. 1.* 2.*	Producto líquido de todos los ingresos con que cuentan los esta- blecimientos de Beneficencia	268.605,62	
	CAPITULO 6.°—Extraordinarios y eventuales.	»	268.605,6
Art. 1.*	Producto del empréstito de rs. vn. levantado por Real		
2.° 3.°	órden de Producto en venta del papel del Estado Idem de las cortas extraordinarias en los montes	» »	
4. ° 5.°	Idem id. id. del arbolado de los paseos á cargo de la policía urbana. Legados, donativos y mandas	» »	•
6.• 8.• 9.•	Ingresos eventuales y no previstos en el presupuesto corriente Producto de piés de sitio cedidos de la via pública	6.389.267,17 51.202,41 3.634	
11. 12.	y venta de efectos inútiles para el servicio	164.723,56 593.990,32	7.202.817,4
	CAPITULO 7.º—Resultas de años anteriores.		,-
Art. 1.*	Existencias efectivas que quedaron en Caja al cerrarse definitiva- mente los pagos á cuenta del presupuesto anterior el de próximo pasado	»	
2.°	Reintegros de pagos indebidos hechos por la Caja fuera del presu- puesto	»	
3.•	Créditos pendientes de cobro que proceden del presupuesto del año último.	16.917,22	
4.*	Idem id. id. que proceden de presupuestos anteriores al del año último, y que no se incluyeron en él))	16.917,2
	Reintegros	••••••	525.720
Art. 1.*	Capitulo 8.º—Recursos legales para cubrir el déficit. Producto del 10 por 100 sobre los cupos de la contribucion territo-		
	rial y quinta parte sobre el mismo	»	
	y quinta parte id	» 2.041.110,99	
	Idem id. del por 100 sobre los que comprende la tarifa núme- ro 2.º desde el epígrafe Cera y grasa	»	
	Producto del por 100 sobre el 10 en la territorial	» »	
7.*	Idem del por 100 sobre el 15 en la industrial	3 0	
10.	tarifasProducto de los arbitrios no comprendidos en las tarifas de consumo.	» »	2.041.110,99
	Total carge		10.587.877,79
	10101 001 20101		

Material de oficinas é impresiones.....

Suscriciones autorizadas..... Conservacion y reparacion de las Casas Consistoriales.....

Idem id. de sus efectos y moviliario.....

distrito.....

1.888

900

7.865,50

4.226,50

159.768,93

		e e		
	CAPITULO 2.º—Policia de seguridad.	allac	37.437,38	
Art. 1. 2. 2.	Haberes de la Guardia civil veterana, parte propo	orcional	19.166	
3.*	Equipo y vestuario de la misma	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	» »	
4. 5.	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes	••••	»	ing same and the same of the s
	Orange 24 Pallata wakana			56.603,38
Art. 1.°	CAPITULO 3.º—Policia urbana. Gastos generales de policia urbana		84.657,05	•
Art. 1. 2.°	Alumbrado		205.607	
3.	Limpieza		194.493,60 129.367,56	x_1,\dots,x_n
4.° 5.°	Arbolado de los paseos públicos Mercados y puestos públicos		2.324	. 8
6.	Mataderos.		34.939,11	المنظالة المنطاعة ا
	CAPITULO 4.º— Instruccion pública.			654.388,32
Art. 1.*			58.035	
2.	Material de escuelas y reparación de efectos		15.291	
3.° 4.°	Alquiler de escuelas y obras de reparacion y me Premios y subvenciones para mejorar la enseñan	za	45.583 4.166	
	Troution Table volletion of party in supplier in company			1 23:075
	CAPITULO 5.º—Beneficencia municipal.			· ·
Art. 1.	Gastos totales de los establecimientos de Beneficer Socorros domiciliarios		264.761,33	
3 .•			»	
4.° 5.°	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfe Subvenciones á institutos á establecimientos ben	ermos	» 10.000	
6.•	Aumentos y alteraciones comprendidos en los pr	esupuestos adicio-	10.000	
	nales de los establecimientos de Beneficencia))	
	CAPITULO 6.º— Obras públicas.			274.761,33
Art. 4.	Entretenimiento de edificios del comun	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •))	
2.°	Idem de los caminos vecinales y puentes		103.121,63	
3. ° 4.°			80.459,1% 3.400	
5.*	Continuacion ó terminacion de las obras del mata	dero	»	11.4
6.° 7.•		•••••	1 37.172.92	er er en
8.	Personal de las obras que se ejecutan por Admini	stracion	19.830,33	
9. ° 10.	Material de id. id	sistorial	455.680 »	
				499.364
Ant 10	Capitulo 7.º— Correccion pública.	_1		
Art. 4.º 5.º		nes de justicia	» 182	The Artist Control of the Control of
7.°		carcelarios	72.920	i i kita i i i i i i i i i i i i i i i i i i
	CAPÍTULO 8.º—Montes.			73.402
Art. 1.*	Personal de empleados y guardas de montes	• • • • • • • • • • • • • • • •	1.733	
3.°	Gastos de deslinde y amojonamiento	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	700	til avstrak
	CAPITULO 9.º—Cargas.	•		2.433
Art. 4.*	Anualidad corriente de censos	• • • • • • • • • • • • • • • •	46.479,63	
3. ° 4.°	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos	• • • • • • • • • • • • • •	2.101,50	.v' .
5.	Intereses y amortizacion de empréstitos		48.179,24 1.204.924,76	
6.° 7.•		Municipalidad	12.000	
8.*	Otras id. ó compromisos legalmente contraidos		340.046	, in the second of the second
9.•	Indemnizaciones de terrenos expropiados	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	>	
	CAPITULO 10.—Obras de nueva construccion	2.	aran da mada antahan da kabupatan da kabup t Tanggaran da mada antahan da m	1.623.731,13
Art. 1.0	Para un trozo de camino	• • • • • • • • • • • • • • • •	»	
2.° 3. '	Para la nueva fuente monumental) 12 975 66	
6.°	Para nuevos paseos		13.275,66 »	
7. ° 8.°	Ensanche y alineacion de calles ó plazas Obras de nueva construccion	. . 	 x	
٠.	ao mao ia consu accioni	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<i>y</i>	13.275,66
	CAPITULO 11.—Imprevistos.		*	10.410,00
Art. 1.°	Gastos imprevistos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	»	34.004,49
	CAPITULO 12Liquidacion de presupuestos anter	iores.	The second secon	
Art. 1.°	Obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro d	el presupuesto úl-	260	
2.•	timoIdem de atrasos no comprendidos en presupuestos	anteriores	360 20.000	er in de grande de la decembra de l La companya de la decembra de la de
	Movimiento de fondos.—Papel			20.360
	•	•	Service of the servic	6.389,057,17
		data		9.920.924,44
	RESÚMEN.	DEMOSTRA	CION DE LA EXIS	TENCIA.
Importa	el cargo 10.587.877,79	En la Depositaría de	e mi cargo	327.586,53
		En la de la Junta m	unicipal de Benefi-	2012
ımporta	la data 9.920.924,41	cencia		339.366,85

De forma, que importando el cargo reales vellon 10.587.877,79 cénts., y la data 9.920.924 rs. 44 cénts., segun queda expresado, resulta una existencia de 666.953 rs. 38 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes Madrid 12 de Setiembre de 1862.—El Depositario, Manuel García Fonceda.—Está conforme.—P. A. del Contador, el Secretario del Ayuntamiento, Camilo García.—V.º B.º—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

IGUAL.

666.953,38

Existencia para el mes siguiente..

MES DE JULIO DE 1862.

Estado que comprende la existencia que resultó en fin del mes anterior, y las cantidades ingresadas y satisfechas en el mes de Julio por obligaciones del presupuesto extraordinario.

CARGO.	t Landa de la companya de la companya La companya de la co	Reales cents.
Existencia en fin de Junio		19 677 974
		13.712.695,62

4.107.275.62

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE LEON.

DIÓCESIS DE MÁLAGA.

dias consecutivos, para que todos aquellos cuyos pagarés

se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual se presenten

á recogerlos; en la inteligencia que el dia 15 precisa-

Prevendran los Sres. Alcaldes que los avisos que se

mente del mes de Octubre se expedirán comisiones eje-

dan son por si los interesados no hubieran recibido los

que dirige y ha dirigido esta Administracion el dia de los

vencimientos de los pagarés como previene el art. 161 de

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—Tomás Mojados.

Archivo central de Alcalá de Henares.

tual, la comision de las obras del Archivo ha señalado el

dia 27 del próximo mes de Octubre, á las doce de su ma-

ñana, para la adjudicacion en pública subasta de las

obras de distribucion, rompimiento de lucernarios y

carpinteria de taller, bajo la cantidad de 77.870 reales

á que asciende el presupuesto aprobado. La subasta se celebrará en los términos preve-

nidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

en Alcalá de Henares y edificio que ocupa el Archivo

ante la comision de las obras del mismo, hallándose de

manifiesto, para conocimiento del público, las horas de

oficina en la portería del Archivo, el presupuesto, con-

arregióndose exactamente al adjunto modelo, y la canti-

dad que ha de consignarse préviamente como garantía

para tomar parte en la subasta será de 2 000 rs. en di-

nero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deu-

da pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado

ara la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego e

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones

documento que acredite haber realizado el depósito del

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitacion abierta en los términos prescritos por

la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los

licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 23 de Setiembre de 1862.—P. A. del Presiden-

Modelo de proposicion.

cado con fecha 23 de Setiembre último, y de las condi-

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en

pública subasta de las obras de distribucion, rompimien-to de lucernarios y carpintería de taller en el Archivo de

Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la

construccion de las mismas, con estricta sujecion à los

expresados requisitos y condiciones, por la cautidad de...

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

ministracion de Hacienda pública contra D. Francisco

Torres sobre pago del canon que le habia sido impues-

to por los derechos de superficie de la mina La ignorada,

sita en término de la villa de Aguilas, he diciado con

«Resultando que apremiado D. Francisco Torres al

pago del cánon impuesto por derechos de superficie de

la mina La ignorada, ha sido declarada su insolvencia,

prévia instruccion del oportuno expediente; y vistos los

artículos 65, párrafo tercero de la ley vigente de mine-

ría y 30 y 31 de la instruccion para llevar á efecto dicha

ley en la parte relativa á la administracion y recauda-

cion de los impuestos que se fijan á esta industria, pro-

cédase à la formacion del expediente respectivo para la

competente declaracion de caducidad, si á ello hubiese

45 dias alegue lo que crea conveniente, con arreglo al

artículo 78 del reglamento.-El Gobernador, Arguelles,

Notifiquese al interesado para que en el término de

Y no siendo dable saber la residencia del interesado,

Murcia 22 de Setiembre de 1862.—Pedro Celestino

Con la correspondiente autorizacion se sacan á públi-

ça subasta 3.000 pinos que se hallan marcados en el

monte titulado Cabeza de Hierro y sitios denominados

Javinal alto, Valondillo, Majada del Cuco y Reajo malo,

de la propiedad de esta ciudad de Segovia, en término de

Rascafría, de la provincia de Madrid, cuya corta se halla

autorizada por Real orden de 27 de Agosto úttimo, expre-

sándose à continuacion las dimensiones de los árboles,

JAVINAL ALTO.

Desde 70 centimetros á 2,90 de circunferencia.

302 de tercia, 200 de sesma, 160 de vigueta, 175 made-

ros de á 6, 157 de á 8 y 18 de á 10 de 16 metros de al-

Desde 70 centimetros á 2,90 de circunferencia.

167 de tercia, 87 de sesma, 48 de vigueta, 30 maderos

de á 6 y 15 de á 8 de 16 metros de altura: valor de cada

MAJADA DEL CUCO.

Desde 70 centímetros á 2,90 de circunferencia.

Pinos 556: 244 de media vara, 140 de pié y cuarto,

Pinos 683: 167 de media vara, 169 de pié y cuarto,

Pinos 4.300: 442 de media vara, 446 de pié y cuarto,

sus clases y precio de su tasacion.

tura: valor de cada uno, 44 rs.

á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se anuncia

por medio de este periódico oficial para los efectos lega-

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

fecha 13 del actual el siguiente decreto.

lugar.

les de su expediente.

Argüelles.

uno, 44 rs.

En el expediente de insolvencia promovido por la Ad-

(Fecha y firma del proponente.)

Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publi-

te de la comision, Juan Eugenio Hartzembusch.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del ac-

cutivas contra los morosos.

la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

diciones y planes correspondientes.

modo que previene la referida instruccion.

D. Manuel Gonzalez.

D. Andrés Gutierrez.

D. Victoriano Miguel.

9.605.420

Existencia para Agosto.....

Madrid 12 de Setiembre de 1862,-El Depositario Menuel García Fonceda.-P. A. del Contador, el Secretario de Ayuntamiento, Camilo García. V.º B.º - Rl Alealde-Corregidor, Duque de Sesto.

de salida

quidacio-

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, à la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia;

en el conc	epto de que previamente han de obtener del de-	97890 D. Antonio Carrillo.		
partament	o de liquidacion la factura que acredite su per-			
sonalidad,	para lo cual habrán de manifestar el núme- la de sus respectivas liquidaciones.	DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.		
ro de sam	ia de sus respectivas fiquidaciones.	97891 D. José Acevedo.		
Número		97892 D. Manuel Antonio de Cal y Santeiro.		
de salida		97893 D. José Pascual Cociña.		
de las li-	Nombres de los interesados.	97894 D. Juan Diaz Maseda.		
quidacio-	and the state of the	97895 D. Andrés Lorenzo.		
		DIÓCESIS DE OSMA.		
	DIOCESIS DE BURGOS.	97896 D. Pablo García.		
أأحدث المتاكن		97897 D. Simon Torres.		
97806	D. Gregorio Gonzalez.			
97807	D. Julian García.	DIÓCESIS DE PLASENCIA.		
97808	D. Andrés Gutierrez.	97898 D. Antonio Sanchez Herrero.		
97809	D. Félix Guerra.	DIÓCESIS DE PALENCIA.		
97810	D. Andrés García.	97899 D. Tomás Alonso.		
97811	D. Emeterio Gonzalez.	97900 D. Casimiro Revilla.		
97812 97813	D. Francisco García, D. Ignacio Gonzalez,			
97814	D. Longinos García.	BIÓCESIS DE SEVILLA.		
97815	D. Miguel García.	97901 D. Fernando Sanchez Vargas.		
97816	D. Santiago Gonzalez.	Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Ar		
97847	D. Leonardo Gonzalez.	nio Bruno Moreno.—V. B. — El Director general, Pro		
97818	D. Santiago Gil.	dente, J. Sierra.		
97819	D. Valerio Gutierrez.			
	DIÓCESIS DE CARTAGENA.	Administracion principal		
97820	D. Pedro Bernal Guardiola.	de Propiedades y Derechos del Estado		
91820		de la provincia de Madrid.		
	DIÓCESIS DE CUENCA.	■ 「よる物には、熱性」という。 〒 「こうしょう」というだけに、人口には、はないに		
97821	D. Donato Ibarra.	Para que los compradores de bienes del Estado no ale		
4.6	DIÓCESIS DE LUGO.	guen ignorancia al requerirles al pago de los descub		
o#000		tos en que se encuentran, se serviran los Sres. Alca		
97822	D. José Arias Saavedra	de esta provincia mandar publicar un bando, durante		

97827 D. Juan Francisco García.... 97828 97829 D. Bernardo Antonio Gonzalez. D. Angel Lopez. D. Domingo Losada. 97830 97834 D. Antonio Lorenzo. Manuel Latas. D. Eufrasio Mazon. D. Rodrigo Maquera y Salgado. D. Silvestre Negro Villasalote. 97834 97835

D. Manuel García.

DIÓCESIS DE LÉRIDA. 97836 D. Blas Coll. 97837 D. Martin Ferrer.

Madrid 6 de Setiembre de 1862.-Et Secretario, Antonio Bruno Moreno .-- V. B. El Director general Presidente, J. Sierra.

D. Juan Francisco de la Fuente.

D. Gregorio García Varela.

D. Domingo Gonzalez.

Los interesados que á continuacion se expresan. acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Di-reccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para le cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liqui-

Número de salida de las liquidacio-

97823

97824

Nombres de los interesados

105.	
	PROVINCIA DE LA CORUÑA.
97838	Doña Antonia Cortés.
97839	Doña María del Rosario Cabarcos.
97840	D. Patricio Simon Canosa y Porrúa.
97844	D. Vicente Dapena.
97842	Doña Joaquina Guirirena.
97843	Doña María Bernarda Gil.
97844	Doña María Josefa Jáuregui.
97845	D. Antonio Piñeiro.
97846	Doña Vicenta Torres.
97847	D. Antonio Tajó.
	PROVINCIA DE LUGO.
05010	
97848	Doña Juana Busquet.
97849	Doña María Gayoso y Santico.
97850	D. Gregorio Lopez Villañino.
97854	Doña Teresa Rodriguez.
97852	D. Ignacio Villariño.
	PROVINCIA DE MURCIA.
97853	D. Juan Hernandez
97854	Doña Isabel Maria Sanchez.
0.004	Dona Isabel Maria Sanchez.
1.6	PROVINCIA DE ORENSE.
97855	Doña Celedonia Castrovicio y Muro.
97856	Doña Francisca Martinez.
97857	Doña Sebastiana Perez.
97858	D. Francisco Rivera.
97859	D. Juan Francisco Suarez.
97860	D. Manuel Zúñiga y Alba.
¥4.26 j	PROVINCIA DE PONTEVEDRA.
97864	Doña Josefa Bernarda de la Concepcion.
97862	Doña Manuela de los Dolores.
97863	Doña Josefa de San Juan.
97864	Dona Agustina de los Pomedios
07004 0704M	Doña Agustina de los Remedios.

97865 Doña Petra del Socorro. 97866 Doña Bernarda del Socorro. Doña Antonia del Sacramento. Madrid 6 de Setiembre de 1862.-Ri Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. El Director general, Pre-

sidente, J. Sierra. Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada ál efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia

y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas líquidaciones. Número

de las li-

quidacio- nes.	Nombres de los interesades.	
		_
	DIÓCESIS DE BÚRGOS.	
97868	D. Domingo Garoña.	, :
97869	D. Miguel Garrido.	
97870	D. Vicente Gutierrez.	, 4"
97871	D. Bernardo Gomez.	
97872	D. Dionisio Gutierrez.	
97873	D. Isidoro Gandía.	
97874	D. Rafaél García.	
97875	D. Santiago Guinea.	
97876	D. Clemente Gutierrez.	
97877	D. Antonio Gonzalez Ferro.	
97878	D. Fernando Gonzalez.	
97879	D. Pedro Gallo.	, ÷
97880	D. José Gonzalez.	
97884	D. Juan de la Cruz Gonzalez.	,
97882	D. Pedro Gonzalez.	
	DIÓCESIS DE CALAHORNA.	
97883	D. Francisco Fresneda.	,
07001	P. Transisco Fresheda.	

D. Antonio Fernandez.

D. Agustin Nazar. 139 de tercia, 18 de sesma, 12 de vigueta, 2 maderos de DIOCESIS DE CUENCA. á 6 y uno de á 8 de 16 metros de altura: valor de cada D. Pedro Lezcano. uno, 44 rs.

REAJO MALO. Desde 70 centimetros á 2,90 de circunferencia.

Pinos 461: 113 de media vara, 110 de vié y cuarto, 144 de tercia, 52 de sesma, 21 de vigueta, 17 maderos de á 6 y uno de á 8 de 16 metros de altura : valor de cada uno 44 rs

Total de pinos de media vara, 666; de pié y cuarto, 565; de tercia, 752; de sesma, 357; de vigueta, 241; maderos de á 6, 224; de á 8, 474; de á 10, 48, que suman los 3.000 pinos referidos, importantes 132.000 rs.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirá n siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y en la del Gobierno de la provincia de Madrid, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el dia 23 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de persona que en su caso me sustituya, con sin ultánea subasta en el Gobierno de dicha provincia de Madrid el mismo dia y hora ante el Excelen tísimo Sr. Gobernador de ella ó quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia para la debida publicidad. Segovia 21 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Corregidor, Presidente, Nemesio Callejo.-P. M. de S. S., Casimiro Leonor, Secretario.

Con la correspondiente autorizacion se sacan á pública subasta las leñas bajas de brezo y cambroño existentes en el pinar titulado Cabeza de Hierro, término de Rascafría, en la provincia de Madrid, de los propios de esta ciudad, á los sitios denominados Majadas del Rocin, de las Vacas y Pedrosillo, tasadas en 5 000 rs. las 100.000 arrobas de leñas ó 10.000 fanegas de carbon al respecto de 50 céntimos cada una, cuya corta se halla autorizada por

Real orden de 27 de Agosto último. Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de mani-fiesto en esta Secretaría y en la del Gobierno de la provincia de Madrid, teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 26 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de personas que en su caso me sustituya, con simultánea subasta en el Gobierno de dicha provincia de Madrid, el mismo dia y hora ante el Excelentísimo Sr. Gobernador de ella ó quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia para la debida publicidad. Segovia 21 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Corregidor, Presidente, Nemesio Callejo.—Por mandado de Su Señoria, Casimiro Leonor, Secretario.

Alcaldía constitucional de Epila.

Doscientos vecinos de la villa de Epila, en el partido de la Almunia, provincia de Zaragoza, desean contratar su asistencia facultativa con un Médico-cirujano, á quien retribuirán con la cantidad anual de 10.000 rs. vn., satisfechos por trimestres vencidos con arreglo á los pactos aprobados al efecto.

Los Sres. Facultativos á quienes convenga este contrato dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 14 de Octubre próximo viniente. Epila 14 de Setiembre de 1862.-Pedro L. Gallego.

Junta provincial de Instruccion pública de Albacete.

Autorizada por Real órden de 24 de Julio de 1861 la preacion de la Escuela Normal de maestras en esta provincia, y debiendo proveerse mediante oposicion y con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente la plaza de Directora de la misma, dotada con el sueldo de 5.200 reales anuales y casa, las aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la misma en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial, acompañando los documentos siguientes:

1.º Título de Maestra superior.

Partida de bautismo en la que acredite 25 años

cumplidos. 3.º Fe de casada, si lo luese.
4.º Certificación expedida por la Autoridad civil y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde la interesada

hubiese permanecido los dos últimos años, en que se acredite su estado y buena conducta moral y religiosa. Los certificados y demás do cumentos que las interesadas crean convenientes para acreditar la idoneidad.y los méritos y servicios que hayan prestado en la ense-

ñanza, cuyos documentos estarán legalizados. 6.º Una lista firmada por la aspirante en que se expresen detalladamente y por órden numerico las labores jue ha de presentar en su dia para los ejercicios de opo

Estas labores serán, no solamente aquellas de recono cida y comun utilidad, sino las de primor y adorno, como bordados difíciles, blondas, flores &c., debiendo estar todas ellas sin concluir y en disposicion de continuarias á presencia del tribunal, no admitiéndose las concluidas ni las que estén lavadas ó pl. nchadas.

Las solicitudes que se presentasen, trascurrido que sea el plazo mercado, aunque tengan fechas anteriores á él, quedarán sin curso, y lo mismo las que carezcan de los requisitos expresados.

Los ejercicios darán principio á los tres dias despues de finalizado el plazo para la presentacion de las solicitudes, con arreglo al siguiente programa:

PRIMER EJERCICIO.

Contestar por escrito á una pregunta, por lo ménos, de tres sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes:

Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada. Nociones de gramatica y ortografía castellana. 3.º Aritmética con aplicacion á los usos comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas. 4.º Nociones de geografia é historia, principalmente de España.

Nociones de geometría aplicadas al dibujo lineal. Nociones de higiene doméstica.

Principios generales de educacion, sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las escuelas de niñas.

SEGUNDO EJERCICIO. Leer en prosa, verso y manuscrito.

Hacer análisis gramatical de un período que señalará el tribunal.

3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educacion de las niñas, el régimen y organizacion de las escuelas comunes de su sexo, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

TERCER EJERCICIO.

Escribir una plana de letra magistral. Escribir al dictado con correccion y ortografía una máxima ó sentencia, que no bajará de seis líneas, en letra usual v corriente.

Resolver un problema de aritmética de dos que se les dictarán al efecto. 4. Practicar el ejercicio que se le ordene sobre el di-

bujo aplicado á las labores. Continuar trabajando en las labores que la opositora hubiese presentado, y se le designen. Lo que se publica para conocimiento de las que descen

aspirar à la referida plaza. Albacete 23 de Setiembre de 1862.-El Presidente, José Gallostra. El Secretario, José María Lopez.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Albacete.

Habiéndose extraviado á D. José Tudela la carta de pago por la cantidad de 2.003 rs. que constituyó en la Caja de Depósitos el dia 3 de Octubre de 1859 con el número 168 de entrada y 5 de inscripcion, para poder licitar en la subasta de las contribuciones de la villa de Hellin, se anuncia, con arreglo al capítulo 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, el extravio de la referida carta, advirtiendo que los dos meses que se conceden para su presentacion, ó para las reclamaciones de tercero, comenzarán á contarse desde el dia en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Albacete 23 de Setiembre de 1862.-Dionisio Alonso.

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra, en Vigo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de muebles y efectos de escritorio vara las oficinas de esta Aduana.

1. Los muebles que han de construirse y efectes de escritorio que han de adquirirse son: 10 mesas, 13 sillas, dos mostradores, un armario, 40 tinteros, 10 salvaderas y 12 carpetas ó cartapacios que marcan los modelos y presupuesto que estarán de manifiesto en esta Adminis-

tracion principal. 2. Dichas mesas deberán ser de castaño, barnizadas

comun o del país el otro; los tinteros, de porcelana, llamados de presion; las salvaderas, de metal; los cartapacios, de hule, con los demás requisitos que establecen los citados modelos y presupuesto que se manifestarán. 3. La entrega de los enseres deberá hacerse á los 60

dias de adjudicado el contrato. 4. Dicha entrega se verificará en esta Administracion principal al Oficial primero de la misma encargado al efecto, con asistencia de dos peritos del arte, que nombrará por cuenta del contratista, el cual firmará el oportuno recibo y con ellos la conformidad de ser iguales á los modelos y la construcción, materiales y demás arreglados á las condiciones establecidas, prévio el V.º B.º del Sr. Administrador é intervencion del Contador.

Hecha la entrega y aprobados los muebles y más efectos por consecuencia del reconocimiento indicado, el contratista presentará la oportuna cuenta del importe á que asciendan estos servicios, á la que servirá de comprobante el recibo que, segun lo dispuesto en la condicion anterior, deberá expedirle el Oficial primero encargado; y estando conforme, se dispondrá su abono.

6. Si el rematante no entregase todos los muebles y asimismo los enseres en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido en perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubíese del primero al segundo, y los perjuicios que se originasen por la demora del ser-

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que haya depositado; y si no alcanzase, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la lev de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. No presentándose proposicion admisible para el nuevo

remate, la Administracion hará construir por cuenta de la Hacienda los referidos muebles y comprar los otros enseres, con perjuicio tambien del rematante en todas sus consecuencias. 7. El precio máximo que se satisfará por los muebles será rs. vn. 4.916, deduciendo 80 rs. que importan los

honorarios por formación de presupuesto, reconocimiento de los antiguos que han de sustituirse &c., y el de los demás efectos de escritorio rs. vn. 424. El pago tendrá lugar al mes siguiente de haberse

hecho la entrega si esta se hubiese verificado ántes del 10; y si no, al otro mes, en conformidad con el sistema de distribucion de fondos que actualmente se observa. 9. Las proposiciones para esta subasta se presentarán

en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que al final se inserta, y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no guarismo los huecos que quedan en blanco; en la in-teligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de dichos muebles y enseres y el tiempo en que se han de dar concluidos.

10. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haberse consignado préviamente en la Tesorería de provincia 800 rs. en metálico. Concluida la subasta, se devolverán en seguida los documentos de depósito referidos, excepto el del rematante.

11. La subasta se celebrará el dia 30 de Octubre próximo en esta Administracion principal. Presidirá el acto el Sr. Administrador, asociado del Contador y Oficial primero, con asistencia del Escribano de Hacienda á la vez que en la capital de provincia, del modo y forma que determine el Sr. Gobernador civil de la misma, prévios los oportunos anuncios en la Gaceta, Boletin oficial de la provincia y más de costumbre.

12. El dia de la subasta, desde las once à las once y media de la mañana, se recibirán por el Sr. Administrador, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se pondrá el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden que se presenten siempre que tengan las circunstancias que se expresan en la condicion 10. Pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos presentados, declarando en presencia de los licitadores la adjudicación al mejor postor.

13. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores que hubiesen causado el empate.

14. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que habla la condicion 10 à 1.500 reales. Los documentos que acrediten, así el depósito como su ampliacion, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando se haya hecho la entrega de que trata la 4.º condicion.

15. Aquel á cuyo favor quedare el remate, á los ocho dias de notificarle la aprobación, procederá á la extension de la oportuna escritura de obligacion de cumplir todas las cláusulas del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine la escritura mencionada

Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. 16. La adjudicación de este contrato se someterá á la

aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada. Vigo 20 de Setiembre de 1862.—Wenceslao Suarez

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Tercera subasta en retasa, con la rebaja de la quinta parte de su tasacion, segun la Real orden de 24 de Julio de 4864.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas signientes:

Remate para el dia 2 de Octubre de 1862, en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce à una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PIEDRABUENA

Propios de Luciana.—Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Número 404 del inventario.—Un quinto denominado Junquillo, término de Luciana, de sus propios, de 594 fanegas de tierra con destino á pastos, de las cuales son 14 fanegas de segunda clase y 580 de tercera, con monte de jara, romero y algun chaparro, ó sean 382 hectáreas, 51 áreas y 6 centiáreas. Linda á L con el quinto denominado Masegoso, á N. término de Piedrabuena, à P. con la Raña del Rincon, y á M. con las Lagunillas. Fué retasado en 4.440 rs. en renta y en 36.000 rs. en venta; pero rebajados 7.200 rs. por la quinta parte, segun la Real órden de 24 de Julio de 1861, quedan 28.800 rs., que

servirán de tipo para la subasta. Núm. 408 del inventario.—Otro id. titulado Morro de los Buitres, término y procedencia como el anterior, de 400 fanegas de tierra, de las cuales 200 de monte pardo de segunda clase, con destino á pastos, y 200 de tercera de monte de jara, madroñas y algunos chaparros, ó sean 257 hectáreas, 58 áreas y 29 centiáreas. Linda á P. con el quinto Valondo, á L. con el quinto Ojalora; á M. término de Abenójar y á N. rio Guadiana. Estaba sin arrendar. como tambien lo estaba el quinto anterior. Ha sido retasado en 4.040 rs. en renta y 26.000 rs. en venta; pero rebajados 5.200 rs. por la quinta parte, segun dicha Real órden, quedan 20.800 rs., tipo para la subasta.

Los dos quintos anteriores fueron rematados por Don Antonio Ruiz en 46 de Setiembre de 1859; el primero en 35 100 rs., y el segundo en 45.100 rs.; y no habiendo verificado los pagos en el término de instruccion, se sacaron á primera y segunda subasta en quiebra en 5 de Julio y 20 de Noviembre de 1860, en cuyos remates no hubo postores, por lo cual se ha dispuesto las subastas en retasa de dichos quintos, siendo responsable el D. Antonio Ruiz à pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y primitivo remate, segun lo dispuesto en el artículo 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 407 del inventario.—Otro quinto llamado, Solana del Lugar, término y procedencia como los anteriores, de 1.284 fanegas de tierra de pastos de tercera clase, con monte de jara, lentisco, aliagas, madroñas, labiérnagos y algunos chaparros, ó sean 775 hectáreas, 32 áreas y 46 centiáreas. Linda á L. con mojonera del término de Piedrabuena, rio Bullaque y propiedades de particulares, á N. con referido término de Piedrabuena, á M. con tierras de propiedad particular y rio Guadiana, y P. con la ermita de San Andrés. Estaba sin arrendar. Ha sido retasado en renta por los peritos en 2.560 rs. y en venta en 74.000 rs.; pero rebajados 14.800 rs. por la quinta parte, segun la citada Real orden, quedan 59.200 rs., tipo para la subasta.

El quinto anterior fué rematado por D. José Pozo en 19 de Setiembre de 1859 en 105 000 rs.; y no habiendo verificado el pago del 10 por 100 dentro del término de instruccion, se sacó á primera y segunda subasta en quiebra en 5 de Julio y 20 de Noviembre del año antede paja; los mostradores, uno de pinabete de Rusia, y

responsable el Pozo á pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y primitivo remate, según lo dis-puesto en el art. 459 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

ADVERTENCIAS.

1. El arrendamiento de las anteriores fincas caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856. 2. No se admitirá postura que no cubra el tipo de

la subasta. 3. El precio en que fueren rematadas dichas fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos guales de á 10 por 100 cada uno, el primero á los de dias siguientes al de notificarse al comprador la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun

se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determine. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. 6. La medida de cada fanega de tierra es de 576 estadales del marco de Castilla.

7. Las anteriores fincas no se hallan exceptuadas en la clasificacion general de montes.

8. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y Piedrabuena. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las re-

Ciudad-Real 21 de Agosto de 1862.—El Comisionado especial de Ventas, Donato de Tornos.

PROVIDENCIAS JUDITALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodriguez. Juez de paz del distrito de Maravillas de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del de Palacio de la misma, refrendada del Escribano de número, y Aotario, del Colegio de esta corte D. Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la Escribanía vacante de D. Felipe José de Ibabe, se ha señalade el viernes 17 de Octubre próximo venidero. á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Antonio Paz, vecino de esta corte, habitante calle de Bordadores, núm. 12, tienda de ultramarinos, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado á fin de que concurran al acto por sí o por medio de persona autorizada con poder bastante y presentacion de los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de pararles caso contrario el perjuicio que hava lugar.

5103

Madrid 19 de Setiembre de 1862.—Castillo.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Juan Saez y Maurigade para el examen o reconocimiento de créditos, conforme á las prescripciones de la ley, habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el dia 24 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 19 de Setiembre de 1862.—Sancha.

Sentencia.=En la villa y corte de Madrid, a 9 de Agosto de 1862, el Sr. D. Antonio Rafaél de Poo, Juez de paz del distrito del Norte en la misma y encargado interinamente, del de primera instancia por ausencia de su propietario; habiendo visto le presente demanda de tercería de dominio a una viña embargada, deducida por el Exemo. Sr. D. Antonio Maria del Valle, vecino de esta capital, y en su nombre el Procurador D. José Cirilo Diaz, en autos ejecutivos, seguidos á instancia de Gregorio Lopez, como marido de Melitona Ruiz, vecinos de Ajalvir, su Procurador D. Manuel Martin y Veña, contra Antonio de la Fuente y su esposa Marta Martinez, vecinos de Hortaleza, sobre pago de maravedis, en virtud de juicio convenido, los cuales se signiferón mas tarde, por fallecimiento de la última, contra sus herederos, epresentados por su curador ad bono Antonio Barceló, y cuya terceria se ha sustanciado por todos sus trámites y en debida forma con el ejecutante, y en rebeldía con el Barceló:

Resultando por el testimonio que obra en este pleito, extendido por el actuario que refrenda y prévio mandamiento del Juzgado, que en el de paz de la villa de Hortaleza en el año pasado de 4857 se instruyó un expediente ejecutivo á instancia de Gregorio Lopez, como marido de Melitona Ruiz, vecinos de Ajalvir, contra Antonio de la Fuente y su esposa Marta Martinez sobre pago de 857 rs. en virtud de juicio convenido, celebrado al intento ante dicho Juez en 5 de Agosto de dicho año:

Resultando que habiéndose procedido, á instancia de la parte actora, al embargo de los bienes pertenecientes á la Marta, por no haber cumplido los demandados con lo estipulado en el acto conciliatorio, se practicó en una casa de la pertenencia de aquella, sita en la villa de Hortaleza, librándose despacho a simiemo al Juzgado de paz de Canillas para que lo hiciese de una parte de viña que en el citado pueblo poseia, cuya diligencia tuvo lugar en el mismo en 27 de Agosto de 1857, segun el testimonio á que se ha hecho referencia:

Resultando que con posterioridad, y á instancia de los actores, se inhibió el Juzgado de paz de Hortaleza de conocer de las diligencias ejecutivas de que se viene haciendo mérito, remitiéndolas á este Juzgado, y declaradas más tarde en el mismo nulas y de ningun valor, se mandaron entregar á los primeros:

Resultando que solicitado nuevo embargo por los demandantes, se estimó así, teniendo efecto aquella diligencia previa la remision de despacho en forma, y ejecutándose en la villá de Canillas en 12 de Setiembre de 1860, segun se demuestra en e testimonio obrante en autos:

Resultando que habiendo señalado ante este de primera instancia para el dia 30 de Abril de 1861 la subasta de la finca embargada, se presentó el Procurador Diaz, con poder bastante y en formal legal, en nombre del Excmo. Sr. D. Artonio María del Valle, interpeniendo demanda de tercería de dominio á la viña embargada y de cuyo remate se trataba, exponiendo ser de su propiedad exclusiva, medianto á la compra que hizo á la la cienda pública en 49 de Enero de 1854, tomando posesion de la misma por medio de su capataz Florentino Arroyo ante el sala calde de Hortaleza, segun constaba de los documentos que hubo de acompañar á su escrito:

Resultando que suspendido el procedimiento de apremio in habiéndose conferido traslado con emplazamiento a Gregorio Lopez y al representante del hijo menor de Marta Martinez, le evacuó el primero en escrito de 6 de Agosto de 1861, pretendiendo por las razones que aducia, que no siendo la viña embargada de la propiedad del Valle, debia desestimarse con las costas la demanda de tercería de dominio interpuesta por este:

Resultando que declarado en rebeldía Antonio Barceló, curador ad bona de Julian de la Fuente, se han entendido cuantas diligencias han ocurrido en esta demanda con respecto al mismo. con los estrados del Tribunal: Resultando, por último, que recibido el pleito á prueba de

comun acuerdo de las partes, se practicó la pericial por D. Manuel Gomez, agrimensor y director de caminos vecinales, procediéndose á ejecutar por el mismo el reconocimiento oportuno en la finca objeto de litis y prestando despues la declaracion que obra en autos: Considerando que el Excmo. Sr. D. Antenio Maria del Valle

ha marcado con la posible precision y claridad en su escrito de demanda los linderos todos que corresponden á la viña que compró á la Hacienda en 49 de Enero de 1854, reseñando además el número de cepas que contenia, cuyos datos guardan entera uniformidad y analogía con los que resultan de la escritura de venta presentada por el mismo en autos:

Considerando que segun la certificacion, que asimismo ha sido presentada, tomó posesion de la anterior finca el señor de-se mandante por medio de su capataz Fiorentino Arroyo, cuyo acto tuvo lugar ante el Alcalde constitucional de Canillas en 47 de Julio de 4857:

Considerando que el demandante en su escrito de réplica volvió á fijar con todo detenimiento los linderos de la viña embargada á instancia de Gregorio Lopez; y si bien se nota alguna pequeña diferencia con los asignados en aquella, estos son debides á accidentes naturales y lógicos de las cosas, cuales son las trasmisiones de dominio ocurridas entre indivíduos de una misma: familia, y que sin embargo las hacen variar de nombre, siende las mismas, debiéndose decir lo propio respecto al número de copas asignadas, que puede variar hasta lo infinitó por multitudi de causas fáciles de comprender:

Considerando que segun el testimonio obrante en autos de las diligencias de embargo practicadas en la villa de Canillas, ya en 1857, ya en 1860, de la viña de que se trata, aparecen com-

Considerando que la prueba pericial practicada es la única que debe decidir una controversia de la indole de la presente, teniéndose en cuenta para ello la formalidad, precision y detenimiento con que se ha practicado por el perito D. Manuel Gomez, levantandose plano científico al intento:

Considerando que habiéndose constituido dicho perito sobre el terreno, fue reconocido y examinado con toda escrupulosidad, consignándose el juicio pericial con las solemnidades legales, segun el que se demuestra palmariamente que la viña embargada está comprendida en los terrenos que correspondan al demandante, y cuyo dominio adquirió por título de compra, segun los documentos que se acompañaron á su demanda:

Considerando asimismo que, segun la certificacion expedida por el Secretario del Avuntamiento constitucional de la villa de Canillas, las tierras de que se trata fueron anotadas en el amillaramiento de 1860 como de la propiedad del Sr. de Valle, época precisamente en que fueron embargadas:

Considerando tambien que la parte demandada, ni ha presentado documento alguno que lleve al ánimo el convencimiento de que la viña embargada á Marta Martinez pudiera correspon derla en pleno dominio, ni tampoco ha rechazado como poco fehacientes los robustos é incontestables del actor:

Considerando, por último, que el juicio pericial emitido es una prueba solemne de comun acuerdo y con entero y pleno conocimiento de las partes por el agrimensor D. Manuel Gomez. constituyó á no dudarlo la prueba legal que se requiere, tratándose de un hecho litigioso cometido por los interesados á la libre apreciacion de una persona hábil, competente y debidamente

Vista la ley 8.4, tit. 44. Partida 3.4; los articulos 995, 996, 998 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil; lo alegado y probado por las partes, y teniendo sobre todo en consideracion la prueba pericial practicada con asentimiento de ambas:

S. S. por ante mí el Escribano de número dijo, fallo: Que debo declarar y declaro que las tierras plantadas de viña, situadas en el término de Canillas, y por lo tanto comprendida en ellas la finca embargada en 1860 á los herederos de Marta Martinez á instancia de Gregorio Lopez, y á virtud de los autos ejecutivos incoados contra la primera para llevar á efecto lo convenido en un acto conciliatorio celebrado, corresponden en pleno dominio y propiedad al Exemo. Sr. D. Antonio Maria del Valle por virtud de la compra que hizo á la Hacienda pública en 1854: álcense en su consecuencia los embargos practicados en la misma, remitiendose el despacho oportuno á la Autoridad local de Canillas á fin de que lleve a puro y debido efecto aquella diligencia tan luego como merezca ejecutoria este auto definitivo, y reservándose al Exemo. Sr. demandante los derechos que juzgue asistirle para repetir por razon de frutes contra quien hubiese lugar: notifiquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, haciéndose notoria por medio de edictos en la forma acostumbrada, y publicandose además en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia. Así lo mandó el referido Sr. Juez por este su auto definitivo, sin hacer expresa condenacion de costas, y lo firmó, de que doy fe. Doctor, Antonio R. de Poo. Cárlos Gonzalez de Bernedo.

Es copia de su original de que doy fe. Y en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente testimonio en Madrid á 13 de Agesto de 4862 — Cárlos Gonzalez de Bernedo. 5109

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un decreto Imperial, sancionado en Biarritz, declara de utilidad pública la Sociedad del Principe Imperial, fundada por la Emperatriz Eugenia, y que tiene por objeto «hacer préstamos á los niños dedicados al trabajo.»

El Moniteur publica una circular del Ministro de Estado relativa á la investigacion que han de hacer los Prefectos de la situacion de los teatros de provincia; investigacion que puede considerarse como el prólogo de una reforma en los reglamentos especiales del ramo.

Es de dia en dia más inminente la crisis ministerial en Berlin. La Cámara ha votado artículo por artículo y aprobado las proposiciones todas de la comision del presupuesto de 1862: el lunes 22 debia tener lugar la votacion del dictámen en su totalidad

La Gazette de l'Etoile comprende lo peligroso de la situacion: no obstante, á juzgar por el lenguaje del periódico ministerial, se halla poco dispuesto el Gabinete á hacer concesiones. Hé aquí los términos en que se expresa:

« El Gobierno sostendrá con teson y firmeza en principio y en la práctica la resolucion que ha adoptado. Espera que las personas sensatas del país estarán convencidas, al ver lo que ha pasado, de que no es culpa del Gobierno si el presupuesto militar para 4862 sale de las deliberaciones de la Cámara de los Diputados en una forma que nadie, ni aun los que lo han votado, cree susceptible de aplicacion.»

Si la Cámara insiste, como es de suponer, en su resolucion, el conflicto, que en vano se ha intentado alejar, se presentará de nuevo más alarmante.

El Czar de Cracovia publica el texto de la manifestación de la nobleza polaca, que ha dado márgen al arresto del Conde Andrés Zamoiski y á su forzoso viaje á San Petersburgo. Hé aquí sus párrafos más notables:

ables:
« No rehusamos nuestro apoyo para el plantea— Sevilla 23 de Setiembre. — Segun lo acordado por vida y de prosperidad en el puerto, y e S. M. la Reina, el cabildo eclesiástico dispuso ayer una deben hacerse las nuevas construcciones.

SANTO DEL DIA.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Setiembre de 1862.

tura en gra dos centí-grados.

14.5

48.8

23°.2

21°,7 18°,8

del viento.

s. o....

0.....

S. 0. . . .

0....

20°.8

Estade

del cielo.

18°,3 NE1/4E. Casi desp. . Idem.

19°,5 | S. O... | Cubierto. . | Bella.

23°,5 | S. E... Cubierto...

21°,4 Oeste. Nubes....

24°,6 S. S. O. Cubierto.

16.5 Idem. Nubes. . .

20°.5 S. O... Despejado.. 14°.1 S. S. O. Cási desp.° 15°.4 S. E... Despejado..

21°.9 Sur. . . Cási cub. . . Agitada.

10°,6

ducidoá 0° tura en milime-tros. Reaumur.

41.6

15,0

18°,6

19,4

470,4

Evaporacion en las 24 horas. 2,8 milimetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Setiembre á las

ocho de la mañana. Las verificadas en España, á excep-cion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

viento.

18°,8 Oeste . Nubes. . .

709.26

709.94

709,43

708.50

708 67

general del Reino.)

7636

765,9

766.8

765.1

763.9

761.4

760.7

767,7

767.0

761,8

LOCA- sarôme ico á 0° y al nivel del mar

Madrid .

Barcelona.

Palma. .

Alicante.

S. Fernan

Lisboa. .

Id. ayer.

Bilbao...

Oviedo..

Id. ayer..

Burgos.

Albucete.

Soria...

ld. ayer.

do á las 7

709.51 | 45°0

Temperatura máxima del dia....

Temperatura máxima al sol....

Temperatura mínima del dia.....

Lluvia en las 24 horas »

Tempera-

tura.

6 m..

9 m.

9 n...

decla rar que las medidas adoptadas hasta hoy en el pais har excitado los ánimos hasta tal punto que ni la fuerza militar, ni los tribunales excepcionales, ni las prisiones, ni las deportaciones, ni el cadalso podrán calmar. os, y no conseguirán otra cosa que provocar una ir ritacion excesiva que impulse á la nacion á seguir una via fatal para los gobernantes y para los gobernados.

» Polacos: nosotros no podremos prestar nuestro apoyo al Gobierno sino cuando el Gobierno sea polaco, v cuando todas las provincias que componen nuestra patria se hallen reunidas y gocen de una Constitucion y de instituciones libres.»

Al llegar á la Martinica el General Forey ha dirigido al cuerpo expedicionario de Méjico una órden del dia que termina con las siguientes palabras que caracterizan la intervencion de la Francia en Méjico. « No es á la nacion mejicana á la que venís á combatir : es á los que la oprimen y desconceptúan á la vista de los pueblos civilizados, entre los que la invitais á colocarse.»

Las noticias de la Plata alcanzan hasta el 16 de Agosto. El Congreso argentino continuaba discutiendo acerca de la eleccion de la capital federal.

El Gobierno se habia decidido á formular un proyecto que designaba á Buenos Aires en tal concepto, y anexionaba el territorio municipal de la ciudad. Semejante proyecto suscitaba violenta oposicion en el seno del Congreso, y no era posible preveer el resultado de los debates, con tanta mayor razon, cuanto que si la Asamblea federal llegaba á ponerse de acuerdo, la cuestion debia llevarse á la Asamblea provincial de Buenos Aires, cuya aprobacion es de necesidad.

En medio de tales complicaciones parlamentarias la situacion general del pais despertaba grande inquietud. En algunas provincias habia luchas intestinas, habiéndose visto el General Mitre en la precision de enviar tropas á Catamarca y á Corrientes á fin de restablecer el órden.

En el Estado oriental, las Cámaras habian terminado sus sesiones despues de haber aprobado el convenio que fija los créditos anglo-franceses y dispone el modo con que han de satisfacerse.

En la Cámara de los Diputados del Brasil habia concluido tranquilamente el exámen y la votacion del presupuesto, sometido en seguida á la deliberacion del Senado. En una de las últimas sesiones de esta Asamblea, el Ministro de Comercio, Agricultura y Obras públicas, M. de Sinimbu, dió explicaciones ámplias acerca de las grandes obras de utilidad pública que el Gobierno trata de emprender ó completar: el Senado acogió el programa con satisfaccion. En el Brasil las rentas progresan constantemente; el crédito está muy afianzado; el país goza en el interior y en el exterior de una paz completa, y los que gobiernan aquella nacion parecen hallarse convencidos de que es preciso aprovechar tan buenos tiempos para aplicar los recursos del país al desarrollo de la inagotable riqueza de un suelo cási vírgen.

intenion.

madrid.—La Real Academia Española celebrará junta pública para dar cuenta de sus tareas en el último año académico el domingo 28 del corriente, á la una de la tarde. El Sr. D. Manuel Cañete leerá un discurso crítico literario.

En la Casa de Moneda se está acuñando actualmente una gran cantidad de napoleones en pesetas y medios duros, y parece se trata de continuar por este sistema reá moneda española toda la que venga cia, dando, como ya se hace ahora muy acertadamente, una ley á la plata y al oro que evite su extraccion en lo

Ayer falleció, á causa del accidente apoplético de que fué acometido el domingo último, el Sr. D. Francisco Ruedas, Cura párroco de San Luis de esta corte, Sacerdote dignisimo y justamente apreciado de cuantos le conocian por su bello carácter, grandes virtudes y vasta erudicion. El cadáver está depositado al extremo de la misma iglesia, con todo el aparato religioso que corresponde a su respetable y distinguida clase.

ALICANTE 23 de Setiembre.—Los Jeses de Administracion hicieron ayer entrega al Sr. Gobern dor civil de las insignias de la gran cruz de Isabel la Católica, con las que resolvieron obsequiar á aquella Autoridad el dia que pasaron á felicitarle por la gracia que le habia sido

Tanto la cruz como la banda que la sostiene son de mucho mérito, notándose en todos los detalles de ejecucion el gusto más delicado.

Las insignias van encerradas en un precioso cofrecito de terciopelo azul, en cuya tapa se lee en letras de oro « Los Jefes de Hacienda, Gobernacion y Fomento a

Excmo. Sr. D. Francisco Sopúlveda, Gobernador de la provincia de Alicante.» (El Comercio.)

n iento de nuevas instituciones : debemos solamente 🛘 solemne misa pontifical que empezó a las diez en punto de la mañana, realzando las augustas ceremonias que tanto en aliecen al culto católico la grandiosidad de nues tra metropolina basílica, en cuyo interior campea un estilo severo, imponente y de uniformidad ostentosa, en contraste significativo con los diferentes géneros que componen la decoracion externa, desde el gótico de la puerta de los Reyes hasta la puerta mayor, casi contemporánea y aún sin concluir.

SS. MM. y AA., al entrar y salir de la catedral, fr saludados con respeto y delicada atencion por el reron roso público extendido en dos apiñadas en numetránsito del templo al palacio de los Sermos Seres. Duques de Montpensier.

À la hora señalada tuvo lugar el nesamanos de caballeros y señoras en el alcázar v salon de Embajadores de aquel palacio, concluido er, la época de Pedro I de Cas-tilla á expensas y bajo la dirección de aquel Monarca. Sin duda porque la luz molestaba demasiado, hubo de colocarse el magnifico trono dando la espaida al célebre patio de las Muñecas.

El trono es una obra maestra de riqueza, gusto y efecto y su bordado en la delicada ejecucion puede rivalizar con la pasamanería morisca de Sevilla y Toledo en el siglo XV, y en relieve con los ternos del siglo XVI que posee el Ilmo, cabildo de nuestra patriarcal. Para no desdecir de la sala en que se hallaba colocado, bien habia menester de todas sus condiciones.

S. M. la Reina, espléndidamente vestida, llena de noble dignidad y afable enmedio de su fausto soberano, ocupaba el trono. Seguian S. M. el Rey, los Sermos. Principe de Astúrias é Infanta Real, los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus hijas en el órden prescrito por la etiqueta, rodeados de los Sres. Duque de Tetuan , Presidente del Consejo, y Ministros de Estado Fomento y Marina y el Secretario particular de S. M. Sr. D. Miguel Tenorio y alta servidumbre de Palacio.

El acto estuvo sobremanera lucido; admitiendo S. M á la honra de besar su Real mano á Corporaciones, Institutos y personas de distincion, que seria prolijo men-

El dia 20, despues de recibidos en audiencia particular los Sres. Alcaldes y comisiones de los ilustres Ayuntamientos de esta provincia, presentados por el Sr. Gobernador de la misma, SS. MM. y su corte dirigiéronse al Museo de pinturas y Academia de Bellas Artes, pasando por bajo del arco frontero al puente, concluido ya y soberbio en su arranque, construccion, ornato y clási cas inscripciones.

En el Museo aguardaban á SS. MM. los Sres. Acadé micos de la de Belias Artes, presididos por el Sr. D. Miguel de Carvajal y Mendieta, Vicepresidente de la comi sion de monumentos históricos y artísticos y Presidente de la Academia, y el profesorado de artes, á cuya cabeza figuraba como Director el Sr. D. Cláudio Boutolau. Sus Maje-tades examinaron con la atencion debida los admirables lienzos y obras de escultura que aquel rico depósito contiene; pasando à reconocer las obras de profesores y alumnos, expuestos en su lugar correspondiente. saliendo de la Academia extraordinariamente compla

SS. MM. fueron en seguida á la Escuela industrial. Nos limitaremos à decir por hoy que la Reina y su ilustre Consorte manifestaron grande complacencia al Sr. Director Lozada, Catedrático de química; Sr. Manjarrés y demás distinguidos Profesores de aquella Escuela, tan me recedora de especial proteccion. Obras de cerámica del Sr. Pickman , pianos del Sr. Cavayé , productos de la fábrica de loza de San Juan de Aznalfarache, mosaicos mármoles del Sr. Frápoli, disecciones de diferentes ani males por el Doctor Roby, sedería del Sr. Castille y Po vea, máquinas de coser y pespuntear, objetos de platería y frutos del país decoraban la sala primera, registrándose en las cercanas galerías máquinas aratorias, segadoras hidráulicas, prensa de moler aceituna del Sr. Parizol, camas de hierro de los Sres. Dubuisson y Martinez, y el clásico púlpito, obra procedente de los bien montados ta lleres del Sr. Groso.

En la Universidad fueron recibidos SS. MM. por el Sr. Rector y claustro de Doctores, rodeando á los Reyes los señores decanos de las facultades de teología sagrada derecho v filosofia.

SS. MM. pasaron á la Biblioteca provincial que está á cargo del Sr. Camacho, donde examinaron varios códices antiguos de gran mérito y los árabes últimamente donados. En la cámara rectoral tomaron los Reyes un refrigerio en el ambigú , servido con gusto , abundancia y delicadeza, siendo despedidos por el Sr. Rector, que dijo á S. M. las palabras siguientes

«Señora: La Universidad literaria se propone perpetuar en el mármol la memoria de tan fausto dia, como provisionalmente lo ha inscrito en el lienzo, prometiendose con este poderoso estímulo alentar á la juventud en tal manera, que nuevos Titos Livios, hijos de estas aulas, escriban el reinado augusto de la segunda Isabel.»

SS. MM. demostraron su satisfaccion y justa deferencia al Sr. Villa, quien personificaba una vida de inceaute desvelo en pro de la illustración mública, que come todas las de su especie, pagan á precio muy caro sus sacrificios y rara abnegacion.

En el beaterio de la Santísima Trinidad se detuvieron poco SS. MM., y las maestras y educandas, á falta de cosa mejor, les ofrecieran el donativo de una bien trabajada obra manual.

Por la noche fueron SS. MM. y AA. al ostentoso templete de la plaza dedicada á la Infanta Isabel. El baile nacional mereció el agrado de los augustos espectadores, que pasaron una hora en el edificio, decorado de un mo-

do sorprendente, retírándose á las ocho. Cuando S5. MM. y AA. atravesaban por ante el Seminario de San Isidoro de regreso al palacio de San Telmo. iluminó la plaza de Maese Rodrigo una luz eléctrica, de gran intensidad y tamaño, dirigida por el Sr. Vicerector del Instituto. (Porvenir.)

VALENCIA 23 de Setiembre.—Una importantisima reforma acaba de aceptarse por el Ayuntamiento de Va-lencia, cuyos resultados no pueden tocarse próximamente, pero que sin duda agradecerán las futuras generaciones: nos referimos al acuerdo tomado para que los edificios que en adelante se construyan en el camino del Grao se sujeten á la línea adoptada en los nuevos planos levantados por los arquitectos de la ciudad.

De esta manera irá formándose poco á poco una hermosa calle que enlazará á Valencia con el vecino pueblo del Grao, ensanche el más lógico que podia llevarse á cabo, puesto que Valencia tiene un gran elemento de vida y de prosperidad en el puerto, y en esa direccion

El trazado de la calle indicada abraza desde el óvalo que se encuentra en el camino del Grao hasta el óvalo que da entrada á el camino uel Grao hacea que de estaciosa y dicha poblacion: la calle es espaciosa y podrán formarse nuevos andenes para ma-uidad de los transeuntes. (Diario mercantil.) yor come

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa que ha tomado á su cargo el teatro de Novedades, haciendo los mayores esfuerzos, ha procurado reunir una compañía de declamacion que confia llenará las condiciones del mismo, poniéndose en escena en su mayor parte, obras de grande espectáculo, bajo la direccion del conocido primer actor D. Rafaél Farro, al propio tiempo que serán amenizadas por juguetes líricodramáticos, á cuyo efecto ha contratado igualmente un reducido cuadro de zarzuela.

Lista de los actores y actrices que tomarán parte en las representaciones del presente ano cómico.

Primer actor y director de la compañía.-D. Rafaél Primera actriz.-Doña María Ortiz.

Primer actor del género cómico.—D. José García. Otro primer actor.—D. José Fidel Lopez. Actores.—D. Rafaél Farro, D. José Fidel Lopez, D. Ma cel Florencio Quintana . D. Pedro Montaño . D. Francisco alvan, D. Manuel Vega, D. Antonio Galván, D. José García, D. Félix Corrales, D. Pascual Muñoz, D. Pedro Lalastra, D. Dalmacio Detrell, D. José Ferrer, D. Jose

Montenegro y D. Enrique Riera. Actrices. - Doña María Ortiz, Doña Catalina Montesinos, Doña Concepcion Alba, Doña Elisa Lavalle, Doña Jacinta Cruz, Doña Pilar Segarra, Doña Luisa Maiquez, Doña Carmen Solis, Doña Carolina Crespo, Doña Dolores Ballesteros y Doña Manuela Alvarez.

Apuntadores.-D. Eduardo Lopez, D. Antonio Sierra D. Gilberto Berzosa y D. Pedro Lopez. Director de baile.-D. Carlos Atané. Primeras bailarinas.-Doña Juana Alvarez y Doña Jo-

efa Rodriguez, ocho parejas de baile. Director de orquesta.—D. Luis Velasco.

Pintor escenógrafo director de la maquinaria.—D. Anionio Bravo.

Queda abierto un abono de 30 representaciones con

la rebaja de un 20 por 100. La empresa, en obsequio del público, ha rebajado e recio de las localidades.

Se están ensavando para ponerse en escena á la mayor brevedad el drama nuevo, de grande espectáculo, titulado Los piratas mejicanos, y los ya conocidos Jaime el barbudo, Arte de conspirar, Honor español, Capitan azul, El tio Martin ó la honradez y otros, y los juguetes lírico-dramáticos Juan Portal y Donde las dan las toman.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. — (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 87 de dicha obra correspondiente al primer semestre de 1862, el cual se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos indices, uno

eronológico y otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada

año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Ma-

lrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al tiempo de hacerla solo satisfarán

70 rs. en Madrid v 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Zaragoza v á Alicante.—Se saca á pública subasta la construccion de las obras de las secciones segunda y tercera del camino de Aibacete à Cartagena: la segunda sec-

Estas obras, que constan de explanaciones, obras de fábrica, túneles, balasto, casillas de guarda, estaciones &c., han sido presupuestadas:

cion dividida en tres trozos.

Las del primer trozo de la segunda seccion, comprendido entre la salida de la estacion de Hellin, perfil número 686 y el perfil 957 (c), en rs. vn. 5.991.417,98. Las del segundo trozo, que comprende el túnel de los Almadenes y sus inmediaciones, perfiles 957 (c) á 1.008 (a), en rs. vn. 10.931 576,43.

Las del tercer trozo, comprendido entre el perfil 1.008 (a) y el perfil 313, despues de la salida de la estacion de Cieza, en rs. vn. 17.073.285,96. Las de la tercera seccion, entre Cieza y Murcia, en

reales vn. 11.275.192,38 La subasta se verificará el miércoles 45 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la estacion de Atocha, ante una comision compuesta de indivíduos del

Consejo de Administracion de la Compañía. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde las tres y media de la tarde del mencionado dia, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito hecho en la caja de la Compañía de : Rs. vn. 100.000 para el primer trozo de la seccion

segunda. 200 000 para el segundo id. 400.000 para el tercero id. 200.000 para la tercera seccion.

Estos depósitos se admitirán en la indicada caja solamente hasta las doce del dia de la subasta. Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo á los modelos que á continuacion se insertan, y con sujecion á los pliegos de condiciones, planos, perfiles y tipos que estarán de

manificate en las oficinas de construccion, calle del Prado, núm. 18, cuarto segundo.

Si una misma persona quisiese presentar proposiciones para más de un trozo de la seccion segunda ó para ámbas secciones, deberá verificarlo por separado para cada uno de ellos, acompañando á su proposicion el res-

guardo del depósito correspondiente. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los

autores de las mismas. Se declarará por la comision antedicha cuál sea el mejor postor para cada trozo ó para la seccion tercera, quedando al arbitrio del Consejo admitir ó no su proposicion dentro de los cuatro dias siguientes al de la subasta, aceptar la que considere más útil á las intereses de la Compañía, ó no admitir ninguna de las proposiciones si así lo juzgase oportuno.

En el caso de que una misma persona presentase oferta para más de uno de los tres trozos, ó para uno ó más trozos y la tercera seccion, el Consejo se reserva tambien acordar en vista de las proposiciones, dando la preferencia, segun crea conveniente, á las proposiciones por trozos ó á las relativas á más de uno, ó á los tres trozos, ó á uno ó más de estos y á la tercera seccion.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los proponentes que no resultasen

Modelo de proposicion para los trozos primero y tercero de la segunda seccion, y para la tercera.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del.... para la contrata de las obras de.... del fer-ro-carril de Cartagena, y del correspondiente pliego de condiciones y presupuesto de las obras, planos, perfiles y presupuestos de manifiesto en las oficinas de la Companía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujecion á los planos, perfiles, tipos y pliego de condiciones expresados, y mediante una rebaja de.... por 100 del importe total del presupuesto mencionado.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Modelo de proposicion para el segundo trozo de la segunda seccion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del.... para la contrata de las obras del trozo segundo de la segunda seccion de la linea de Cartagena, que comprende el túnel de los Almadenes y sus inmediaciones, perfiles 957 (c) á 1 008 (a), y del correspondiente pliego de condiciones, presupuesto, série de precios, pla-nos, perfiles y tipos puestos de manifiesto en las oficinas de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujecion á los planos, perfiles, tipos y pliego de condiciones indicados, y mediante una rebaja de.... por 100 en cada uno de los precios contenidos en la série adjunta al presupuesto mencionado.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Madrid 24 de Setiembre de 4862,-Por el Director general, el Ingeniero Jefe de la construccion, E. Le Masson.

TRATADOS, CONVENIOS Y DECLARACIONES DE PAZ y de comercio que han hecho con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbon desde el año 1700 hasta el dia, puestos en órden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones por D. Alejandro del Castillo, Oficial que ha si-do de la Secretaría de Estado y del Despacho,

Consta de un tomo en folio menor con 900 páginas. Se vende á 100 rs. en rústica en la librería de Sanchez, calle de Carretas, núm. 21. 5084---1

EL DIA 29 DEL CORRIENTE MES, A LA UNA Y MEdia de la tarde, tendrá lugar en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la del Real Sitio del Pardo la doble subasta por pujas á la llana de los arrendamientos de pastos de los cuarteles de Torrelaparada, Aguila y Goloso. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Administracion general y en la del Real Sitio. Palacio 22 de Setiembre de 1862. 5089—3

SE HACE SABER AL PÚBLICO QUE HABIÉNDOSE disuelto la sociedad titulada Echazarreta, Arizti y compañía, ha acordado la misma la venta de la fábrica de papel contínuo de su pertenencia con todos sus pertene-cidos y agregados, sita en el lugar de Irura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, la cual se verificará en pública licitacion, bajo la presidencia del señor Juez de primera instancia del partido y en la sala de su Juzgado, á las once horas del dia 20 de Octubre próximo venidero.

Las condiciones de esta venta se hallarán de manifiesto en casa del suscribente en esta misma villa.

Tolosa 10 de Setiembre de 1862.-El socio Gerente, J. Gregorio de Echazarreta.

SE ARRIENDAN LOS PASTOS DE LA DEHESA DE Monreal, de cabida de 3.777 fanegas de tierra de primera clase, sita en el término de Dos Barrios, en la provincia de Toledo, partido de Ocaña. Los referidos pastos son los mejores de toda la provincia. En Madrid, casa del propietario, calle de Alcalá, núm. 12, principal, se darán pormenores sobre el tipo y las condiciomes del arriendo.-P. B., Victoriano Gutierrez Solana. 4949-2

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL à Badajoz. - El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones que el primer cupon de intereses de la primera série de obligaciones que vence en 1. de Octubre próximo será satisfecho desde dicho d 12, prévia presentacion de los cupones, con la correspondiente factura cuye impreso se facilitará: En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta de

Sol, 14, segundo. En Paris, en casa de los Sres. Parent Schaken y com-

pañía , 12 , place Vendôme. 4664-2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 24 de Setiembre de 1862. 3 por 100 interior.... 49 1/4. Idem exterior..... 53 4/4. Idem diferida..... 44 1/4. Amortizable..... 21 1/4. Consolidados...... 93 1/2 á 5/8.

Amberes 18 de Setiembre.—Interior, 48-25.—Diferida Amsterdam 18 de Setiembre. -- Interior, 48 2/16. -- Diferida . 44 1/2.

Francfort 18 de Seliembre.—Interior, 48 3/4.—Diferida, 44 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho de la noche. —Primera funcion de abono.—Primera série.—Turno primero.—Sinfonía.—El socorro de los mantos, comedia en tres jornadas y en verso. - La maja de rumbo, baile. - La sociedad de los Trece, comedia en un acto. — Baile na-

Nota. Continúa abierto el abono por 30 representaciones, admitiéndose á diario, á mitad y á tercer turno para los palcos, y á diario y á mitad para las demás localidades.

OTRA. Las personas que tienen encargadas localidades para la segunda funcion pueden acudir á recogerlas á contaduría á las horas de costumbre.

Se admiten encargos para la funcion tercera y suce-Los billetes para la funcion de hoy dirán sábado.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). - A las ocho y media de la noche.—Sinfonia. — La Sirena, zarzuela en

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la

CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media de la noche. Ultima semana.— Brillante y variada funcion, en la que tomará parte Jonathan Jack, el enano irlandés, y Mr. Davie Biologia. vis Richards.—Véanse los programas para los demás por-

IMPRENTA NACIONAL.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS San Lope, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en el hospital de Nuestra Señora del

ESTADO DEL

CIELO.

Nubes.

Idem.

Idem.

Idem.

Cubierto

Despejado.

26.0

Estado

de la mar.

Tranquila.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 20 de Setiembre de 1862 á las siete de la mañana.

	LOCALIDADES.	Barome tre redu cido á 0° y al nivel del mar.	tempera- tura en grados centígra dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO
I	Dunquerque	768,5	12°8.	E. N. E.	Despejado.
1	París	763,9.		E. N. E.	
1	Bayona	×			Nublado.
1	Lyon	760,4.	16°,0.	N	ldem.
	Bruselas	768,3	9*,8.	N. E	Despejado.
ı	Viena	763,4	10°,5.	Calma.	Sereno.
1	Turin	761,1.	16°,0.	N	Lluvia.
1	Roma	759,1.	17,5.	N. E	Nublado.
	Florencia	»	×	»	»
1	San Petersburgo	757 5.	9.1.	N. O	Nublado.
,	Constantinopla	»	»	»	»
1	Stockolmo	»	»	»	»
1	Copenhague ,	»	»	n	×
1	Greenwich	765.0.	17.2.	N. E.	Despejado.
ı	Leipzig	769.9.			Sereno.
1			, , , , ,		

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.673 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. arrobas de carbon.

vacas, que componen 39.533 libras de peso. carneros, que hacen 48.692 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 32 á 36 cuar-

Aceite, de 70 á 73 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Judias, de 24 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs arroba. Jabon, de 62 4 65 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/4 rs. arroba, y de 2 á 21/4 cuartos libra.

Cebada añeja, de 25 á 27 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 41 rs. idem. Trigo vendido....... 1.625 fanegas. Quedan por vender... 1.100.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de Setiembre de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Mádrid.

Cotizacion del 24 de Setiembre de 1862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

no publicado, 50-45 p.; á plazo, 50-70 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 44-90; á plazo, 45-40 fin próx. ó á vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado,

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850. de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97-25 d.

Idem de 4. de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 96-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-90.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Precio máximo..... 53 1/2.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-55 c.;

Idem de á 2.000 rs., id., 97-25 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d. Idem de la Compania de tos ferro-carriles de Madrid Zaragoza y Alicante, id., 2.475. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.010 d.

Santander, con interés de 6 por 400, reembolsables por sorteos, à 137 ¼ por 400, id., 40.300 d. Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 4.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona idem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz, id., 1.845. Obligaciones de id. id., id., 931. CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95 p.

París á 8 dias vista, 5-22 p. Plazas del reino.

- 1						
ı	Albacete	1/2 d.		Lugo	• •	
1	Alicante	1/8		Málaga	par.	1 No. 1
1	Almería	par.		Murcia	par d.	
	Avila	1/4		Orense	3/4 p.	
.	Badajoz	1/8		Oviedo	par.	
1	Barcelona	1/8 p.		Palencia	par.	
١	Bilbao	par.	•••	Pamplona.	1/4 d.	•
-		par.		Pontevedra.	1 p.	•••
	Búrgos	1/4	•••	Salamanca.	par.	• • •
	Cáceres		•••	San Sebas-	· har ·	• •
1	Cádiz	3/4	••			
-	Castellon	•••	••	tian	•••	1/4 d.
1	Ciudad-Real.	.;;	••	Santander .		1/4 p
1	Córdoba	1/2	•••	Santiago	3/4	•••
1	Coruña	1/4	••	Segovia	par.	•••
ı	Cuenca	••	••	Sevilla	3/4	•••
1	Gerona]	Soria	3/4 d.	• • •
1	Granada	3/8	••	Tarragona .	1/2	
1	Guadalajara.	par p.		Teruel	••	
	Huelva			Toledo	1/2	
	Huesca	.,	۱ ۱	Valencia	1/8 p.	
ı	Jaen	5 8		Valladolid.	par.	
1	Leon	5/8		Vitoria	par.	

Logroño....

LOCALIDADES.	tre redu	tura en grados centígra dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
unquerque		12°8.	E. N. E. E. N. E.	Despejado.
arísayona	763,9.			Nublado.
yon	760.4.	16°,0.	N	ldem.
ruselas	768,3	9°,8.	N. E	Despejado.
iena	763,4			Sereno.
urin	761,1.			Lluvia.
oma	759,1.	17,5.	N. E	Nublado.
lorencia	» »	»	»	» Nublado.
an Petersburgo	757 5.	' '	N. U	Nublado.
onstantinopla	»	»	»	»
tockolmo	»	»	,	x

De los partes remitidos en este dia por la Interven-

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. ldem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Idem mínimo..... 43. Idem medio..... 50,39.

Idem del personal, id., 20.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

menores. Lérida.... Zamora....

Zaragoza... par.

Daño.